

Hospital del Aire (Madrid)

Se señala como zona próxima de seguridad, toda la manzana en que se encuentra situado el Hospital Militar del Aire, delimitada por las calles Arturo Soria, Natalia de Silva, General Arana y García Quintanilla, así como todo el ancho de la vía pública y subsuelo, en la parte en que dichas vías públicas rodean la mencionada instalación militar.

Archivo General e Histórico del Aire, en Villaviciosa de Odón (Madrid)

Vendrá determinado por los siguientes límites:

— Límite Norte: Una franja de 10 metros a partir del límite de la instalación, hasta el Camino de las Viñas, incluido el ancho de la vía.

— Límite Sur: Una franja de 10 metros a partir del límite de la instalación, hasta la carretera de Madrid, incluido el ancho de la vía.

— Límite Este: Una franja de 12 metros, a partir del límite de la instalación, excepto la zona donde está ubicada «Casa Justa», cuya anchura será de medio metro.

— Límite Oeste: Una franja de 12 metros, a partir del límite de la instalación que incluye la parte correspondiente del Camino de las Viñas y de la carretera de Madrid, incluido su ancho.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

24319 *ORDEN 138/1981, de 7 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.*

Por existir en la Jurisdicción Central la instalación militar Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.

Art. 2.º A los efectos de establecimiento de la zona de seguridad que preceptúa el artículo 9.1 del Reglamento, quedan incluidas en la zona de seguridad de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, las dependencias siguientes:

- Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
- Centro de Instrucción de Educación Física.
- Colegio de Huérfanos de la Armada «Nuestra Señora del Carmen».

Art. 3.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 11.1 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

— Límite Norte: Una línea recta que partiendo de la bifurcación de la calzada lateral de la M-30 para su acceso al inmueble número 2 de la calle Condado de Treviño, se dirige hacia la avenida de San Luis, englobando a dicho inmueble y al edificio Sur del conjunto residencial «Las Torres», llegando hasta la calle Caleruega a la altura del número 2. Desde aquí continúa la línea por dicha calle hasta su confluencia con la de Arturo Soria, la cual cruza, e incluyendo los inmuebles números 310 de la citada calle y el 140 de la avenida de San Luis, llega a la confluencia de ésta con la calle de Golfo de Salónica.

— Límite Este: Desde la confluencia de la calle Golfo de Salónica con la avenida de San Luis, corre a lo largo de la calle Mesena hasta su confluencia con la calle Julio Dánvila.

— Límite Sur: Calle Julio Dánvila, Serrano Galvache a 12 metros de la fachada del Colegio de Huérfanos de la Armada y Marqués de Torroja, hasta enlazar con la vía de servicio de la M-30.

— Límite Oeste: Calzada lateral de la M-30 desde su confluencia con la calle Marqués de Torroja hasta el punto inicial mencionado en primer lugar (límite Norte).

Art. 4.º A esta zona de seguridad le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

24320 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Cenit, S. A.» de seguros (C-37), para operar en el ramo de pérdida de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cenit, S. A.», de seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios en la modalidad de Seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de este Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24321 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía de Seguros Amaya, Sociedad Anónima» (C-556), para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía de Seguros Amaya, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24322 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Valladolid, referente a la expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-122, de Zaragoza a Portugal, por Zamora, puntos kilométricos 0,0 al 19,5. Tramo: Tordesillas-límite provincia Zamora (1-VA-273)». Términos municipales: Tordesillas y, su agregado, Villavieja del Cerro.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 11 de junio de 1981 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto más arriba expresado, cuya aprobación tuvo lugar el 29 de mayo de 1981.

A dicho proyecto le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que los próximos días 5 y 6 de noviembre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Tordesillas, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario; con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Delegación (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Jesús Rivero Meneses, 2, parcela número 51-A, planta primera, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 7 de octubre de 1981.—El Delegado provincial. — 16.416-E.